

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Número 118.

Este Periódico se publica los **Martes, Jueves** y **Sábados** de cada semana.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta Capital 12 rs. al mes, fuera de la Capital 14 id. id. = Num. suelto 1 y 1/2 id.

Sábado 30 de Setiembre.

PUNTOS DE SUSCRICION.—En **Cáceres**, imprenta y librería de Nicolás M. Jiménez, Portal Llano, núm. 19.  
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de esta provincia.

Año de 1865.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

El Presidente del Consejo de Ministros al Ministro de la Gobernacion:  
«S. M. la Reina y SS. AA. RR. continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.»

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

##### CIRCULAR NUM. 189.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Jefes de los puestos de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad procederán a la busca y captura y remision a mi autoridad en el caso que fuere habido, de José Niño Martínez, que segun las noticias adquiridas ha salido de esta poblacion con direccion a la Cumbre.

Cáceres 29 de Setiembre de 1865.

FELIPE DE NASSARRE.

##### Señas de José Niño Martínez.

Edad 34 años, estatura mediana, pelo negro, ojos id., nariz regular, barba poblada, cara regular, color buco, bigote negro y recortado. Ejerce el oficio de barbero.

Don Silvano Crehuet y Guillen, Ingeniero del Cuerpo de Montes y Jefe del distrito forestal de esta provincia.

Hago saber: Que el dia 2 de Octubre y hora de once a doce de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento del pueblo de Carbajo, presidido por su Alcalde constitucional, la venta en subasta pública del aprovechamiento de pastos, procedente del monte, dehesa boyal de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por el Sr. Gobernador civil de la provincia.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 9 escudos, en que ha sido tasado el aprovechamiento, y el acto se verificará con entera sujecion a lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que, con la anticipacion debida, estarán de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 23 de Setiembre de 1865.— Por orden del señor Ingeniero, Felipe Ortiz.

Hago saber: Que el dia 6 de Octubre y hora de once a doce de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento del pueblo de Villa del Rey, presidido por su Alcalde constitucional, la venta en subasta pública del aprovechamiento de pastos, procedente del monte dehesa boyal de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por el Sr. Gobernador civil de la provincia.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 900 escudos, en que ha sido tasado el aprovechamiento, y el acto se verificará con entera sujecion a lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida, estará de manifiesto en la Secretaria de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 23 de Setiembre de 1865.— Por orden del señor Ingeniero, Felipe Ortiz.

#### UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública con fechas 7 y 13 del corriente me remite para su insercion en los Boletines oficiales de las provincias del distrito los siguientes

##### Anuncios.

Está vacante en la Universidad de Oviedo la cátedra numeraria de Literatura clásica griega y latina correspondiente a la Facultad de Filosofia y Letras, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título 2.º del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Para ser admitido a la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 25 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Doctor en la Facultad de Filosofia y Letras, ó tener aprobados los ejercicios para el referido grado como se previene en el art. 10 del citado Reglamento.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses a contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta y acompañarán a ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del art. 8.º del mismo Reglamento sobre el toma siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública:

Paralelo entre Demóstenes y Ciceron considerados como oradores.

Madrid 7 de Setiembre de 1865.— El Director general, Manuel Silvela.

Está vacante en la Universidad de Santiago la cátedra de Materia farmacéutica, correspondiente a los reinos animal y mineral, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al artículo 227 de la Ley de Instruccion pública.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de tres meses, a contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, por el conducto que determina el art. 40 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Madrid 15 de Setiembre de 1865.— El Director general, Manuel Silvela.

Lo que he dispuesto se publique en dicho Periódico oficial a los efectos oportunos.

Salamanca 22 de Setiembre de 1865.— El Vice-Rector, Dr. Ortiz Gallardo.

El Lic. D. Felipe Granados, Auditor Honorario de Marina, Caballero de la Real y distinguida orden Americana de Isabel la Católica, por accion de guerra, Sócio de número de la de Amigos del Pais de la ciudad de Valencia, condecorado con otras distinciones y Juez de primera instancia de esta Capital y su partido.

Hago saber: Que por D. Manuel Palomar, a nombre de la viuda y herederos de D. Victoriano Dimas Magdaleno, se ha pedido a S. E. la Sala de Gobierno de la Audiencia del territorio se cancele la escritura de fianza con hipoteca especial que tenia prestada en garantia del oficio de Procurador de este Juzgado que estuvo a su cargo.

Lo que se publica en el boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid para que los interesados puedan impugnarla en el término de 30 dias.

Dado en Cáceres a 25 de Setiembre de 1865.— Felipe Granados.— De su orden, Juan Solano Redondo.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CACERES.

En la Capital de Cáceres a veinte de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cinco:

Vistos estos autos instruidos a instancia de Gerónimo Lopez Cortés, vecino de Monroy, representado por el Procurador D. Luciano Reyes Criado, para que se le declare pobre para litigar con Juan Mateos Lanchó, que lo es de Malpartida.

Resultando que el Gerónimo Lopez ha probado carece de bienes, rentas ni utilidades que escedan del doble jornal de un bracero en la localidad en que vive;

Resultando que citado y emplazado en forma el Juan Mateos Lanchó no ha comparecido en los autos siguiendose en su rebeldia con los estrados del Juzgado.

Resultando que el Promotor Fiscal evacuando la vista que se le confirió de ellos estima procedente la solicitud del actor.

Considerando que el Lopez se encuentra comprendido en el párrafo 2.º del art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil.

##### Fallo.

Que debo declarar y declaro pobre a Gerónimo Lopez Cortés para litigar con Juan Mateos Lanchó, con opcion a disfrutar los beneficios de los de su clase y que se publique en el Boletín oficial de la provincia.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.— Felipe Granados.

##### Pronunciamiento.

Dada y pronunciada ha sido la precedente sentencia por el Sr. D. Felipe Granados, Juez de primera instancia de esta Capital celebrando audiencia pública ordinaria en este dia de su fecha, de que doy fé.

Cáceres 20 de Setiembre de 1865.— Saturnino Gonzalez y Celaya.

La precedente sentencia corresponde literalmente con su original obrante en el expediente de pobreza ante mi seguído que ella refiere.

Y para su insercion en el boletín oficial pongo el presente testimonio que firmo en Cáceres a 22 de Setiembre de 1865.— Saturnino Gonzalez y Celaya.

#### HOSPITAL PROVINCIAL DE CACERES.

Mes de Agosto de 1865.

Estado que don José García Viniestra, Administrador de este establecimiento,

da á la Junta provincial de Beneficencia, de la existencia que resultó en mi poder en fin del mes de Julio último, lo ingresado y pagado en el de la fecha, por este establecimiento, y su hijuela de Plasencia y existencia para el mes siguiente:

Table with 2 columns: CARGO, Escd. mils. Rows include Existencia del mes de Julio último, Productos de fincas y rentas propias, Idem de arbitrios, etc.

Total cargo..... 6390 913

Table with 2 columns: CARGO, Escd. mils. Rows include Gastos de víveres, utensilios y combustibles, Idem de botica, Idem de camas y ropas, etc.

Total data..... 5029 456

Resumen. Importa el cargo..... 6390 913 Idem la data..... 5029 456

Existencia para Setiembre... 4361 757

Explicacion de la existencia.

Table with 2 columns: En la Administracion de Cáceres, En papel, En metálico. Rows include Idem en la de Plasencia.

Total..... 4361 757 Cáceres 31 de Agosto de 1865.—El Administrador, José García Viniestra. Est. conforme, el Secretario Contador, Sisenando Cisneros. = V.º B.º = El Director, Javato.

CASA DE EXPOSITOS PROVINCIAL DE CÁCERES.

Mes de Agosto de 1865.

Estado que don José García Viniestra, Administrador de este establecimiento dá á la Junta provincial de Beneficencia, de la existencia que resultó en mi poder en fin del mes de Julio último, lo ingresado y pagado en el de la fecha por este establecimiento y su hijuela de Plasencia y existencia para el mes siguiente.

Table with 2 columns: CARGO, Escd. mils. Rows include Existencia del mes de Julio último, Productos de fincas y rentas propias, Idem de ingresos eventuales.

Table with 2 columns: CARGO, Escd. mils. Rows include Resultados de años anteriores, Reintegros, Remesa de la Depositaria provincial de Beneficencia, Idem de esta Administracion á la subalterna de Plasencia.

Table with 2 columns: CARGO, Escd. mils. Rows include Gastos de víveres, utensilios y combustibles, Idem de botica, Idem de camas y ropas, etc.

Total data..... 5836 353

Resumen. Importa el cargo..... 8200 Idem la data..... 5836 353

Existencia para Setiembre... 2363 647

Explicacion de la existencia.

Table with 2 columns: En la Administracion de Cáceres, En papel, En metálico. Rows include Idem en la de Plasencia.

Total..... 2363 647 Cáceres 31 de Agosto de 1865.—El Administrador, José García Viniestra. Est. conforme, el Secretario Contador, Sisenando Cisneros. = V.º B.º = El Director, Javato.

CASA DE MISERICORDIA PROVINCIAL DE CÁCERES.

Mes de Agosto de 1865.

Estado que don José García Viniestra, Administrador de este establecimiento, dá á la Junta provincial de Beneficencia, de la existencia que resultó en su poder en fin del mes de Julio último, lo ingresado y pagado en el de la fecha por este establecimiento.

Table with 2 columns: CARGO, Escd. mils. Rows include Existencia del mes de Julio último, Productos de ingresos eventuales, Remesa de la Depositaria provincial de Beneficencia.

Total..... 4400

Table with 2 columns: CARGO, Escd. mils. Rows include Gastos de víveres, utensilios y combustibles, Idem de camas y ropas, Honorarios de sirvientes, Gastos generales.

Total..... 645 414

Resumen. Importa el cargo..... 4400 Idem la data..... 645 414

Existencia para Setiembre... 454 589

Explicacion de la existencia. En papel..... Idem en metálico..... Total..... 454 589 Cáceres 31 de Agosto de 1865.—El Administrador, José García Viniestra. Est. conforme, el Secretario Contador, Sisenando Cisneros. = V.º B.º = El Director, Javato.

D. Juan José Mendez, Notario y Escribano del Juzgado de primera instancia de este partido.

Doy fé: Que en el mismo se ha dictado la siguiente

Sentencia.

En los autos ó juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado entre partes, de la una D. Pedro Madruga Torremocha, de esta vecindad, como actor, y en su representacion el Procurador D. Juan Puga Carrasco, y de la otra Ana García Carrasco, viuda y vecina de Almoharin, representada por los estrados de este Juzgado en su ausencia y rebeldía, sobre pago de 904 rs. de principal y réditos vencidos hasta el 18 de Julio último y demas que vencieren hasta el completo pago á razon de 25 por 100 del préstamo con interés, de 762 rs. que hiciera el primero á la segunda en 18 de Octubre de 1864.

Vistos: Resultando que Ana García Carrasco tomó á préstamo de mano del D. Pedro Madruga Torremocha en citado dia la cantidad de 762 rs.; obligándose á devolverla al mismo y ademas el 25 por 100 en el mes de Noviembre de expresado año, con las costas, daños y perjuicios que el acreedor invirtiera en su cobro;

Resultando que no habiendo pagado la Carrasco al Madruga su débito intentó este preparar la vía ejecutiva por confesion y reconocimiento judicial del vale ó documento privado que aquella le otorgara en dicho dia en que se verificó el préstamo; sin que diera resultado, por haber negado la Carrasco la certeza del préstamo, teniendo por apócrifo aquel en declaracion jurada hecha en 30 de Junio del corriente año;

Resultando que por ello, y no habiendo habido avenencia en el acto conciliatorio que al efecto se celebró en el Juzgado de paz de Almoharin, el Madruga interpuso demanda de menor cuantía en 18 de Julio último por la cantidad de 904 rs. que por razon de réditos y principal dice le adeudaba hasta ese dia y demas que fueren venciendo hasta el completo pago á razon de 25 por 100.

Considerando que por la parte demandante se ha probado la certeza de la obligacion ó vale privado otorgado por la Carrasco á favor del Madruga; resultando aquella obligada á satisfacer á este la cantidad objeto de la demanda, con las costas, daños y perjuicios que al acreedor se irrogasen;

Considerando que los réditos vencidos hasta el dia en que se interpuso la demanda ascienden á 142 rs., que, unidos á los 762 de principal componen un total de 904 rs.

Vistas las leyes 1.ª, 8.ª y 10.ª, título 1.º, partida 5.ª y 1.ª, título 1.º, libro 10 de la Novisima Recopilacion.

Fallo.

Que debo condenar y condeno á Ana García Carrasco á que satisfaga en el término de diez dias, contados desde el en que la presente cause ejecutoria, á D. Pedro Madruga Torremocha la cantidad de 904 rs. como principal y réditos devengados hasta el dia 18 de Julio último, con mas los que se devenguen al mismo respecto del 25 por 100 hasta el completo pago, y en todas las costas de este expediente.

Pues así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, que se hará notoria respecto á la demandada en los es-

trados del Juzgado, por edictos que se fijarán á las puertas del mismo é insertarán en el Boletin oficial de esta provincia, segun lo dispone el art. 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así lo pronuncio, mando y firmo en Montanech á 15 de Setiembre de 1865.

—Licenciado, Tirso Galan y Ledo.

Pronunciamiento.

Dada y pronunciada fué la sentencia anterior en el dia de su fecha por el Licenciado D. Tirso Galan y Ledo, Juez de paz é interino de primera instancia de esta villa y su partido, hallándose en ella celebrando audiencia pública ordinaria, de que doy fé. Ante mí, Juan José Mendez.

Así aparece de su original, á que me refiero: y en su crédito, al efecto de insertarlo en el Boletin oficial de esta provincia sello, signo y firmo el presente en Montanech á 15 de Setiembre de 1865. —Juan José Mendez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE NAVAS DEL MADROÑO.

Desaparicion de un jóven.

Cipriano Barroso, hijo de Justo, de esta vecindad, de edad de 10 años, bastante escaso de estatura, pelo castaño claro, ojos garzos, que se hallaba al servicio de Isaac Galan cuidando cerdos, desapareció del punto en que los custodiaba el 17 del actual sin que haya vuelto á saberse de su paradero.

En su virtud se ruega á los señores Alcaldes practiquen las diligencias oportunas para averiguar si reside en sus pueblos, dando aviso ó remitiéndolo á esta villa.

Navas del Madroño 27 de Setiembre de 1865.—El Alcalde, José Alarcon.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALDEANUEVA DE LA VERA.

Vacante de la plaza de Médico-Cirujano.

La plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa se halla vacante; su dotacion consiste en 300 escudos anuales pagados de fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de 150 familias pobres que le designará el Ayuntamiento, y demas servicios que comprende el art. 1.º del Reglamento de 9 de Noviembre de 1864.

Los Profesores que reuniendo ambas facultades aspiren á ella, dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Presidente del Ayuntamiento en el término de 30 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid pasados los cuales se procederá á su provision.

Aldeanueva de la Vera 19 de Setiembre de 1865.—El Alcalde, por ausencia el primer Teniente, Wenceslao Gonzalez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE POZUELO.

Estravio de una mula.

El dia 18 de Setiembre desapareció de la dehesa de este pueblo una mula de la propiedad de Mateo Manzano, de esta vecindad, de las señas siguientes: negra, cerrada, de cosa de seis cuartas y media de alzada, con unos cuantos pelos blan-

cos junto al morillo derecho y dos porciones de ellos de la misma clase junto al izquierdo: esta mula la ha cambiado hace pocos dias con unos jitanos y no recuerda ni ha podido retener más señas. La mula era del Alcalde de uno de los pueblos inmediatos (que ignora) á Miajadas.

Lo que se inserta en el Boletín oficial por si se presentase en alguno de los pueblos de la provincia se sirvan notificarlo á esta Alcaldía.

Pozuelo 25 de Setiembre de 1865.  
—Leonardo Plaza.

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MONTANCHEZ.**

**Anuncio.**

Consultando la conveniencia pública con la comodidad de las horas en que debe estar abierto el registro de mi cargo, quedan señaladas con aprobacion del Juzgado de primera instancia de esta villa, las seis que prefiija el art. 155 del Reglamento para la ejecucion de la Ley hipotecaria desde las siete de la mañana hasta la una de la tarde para en los meses venideros.

Lo que se anuncia al público para su debida inteligencia, por los medios que dicho artículo establece.

Montánchez y Setiembre 24 de 1865.  
—V. B. Lic. Tirso Galán y Ledo. — Lic., Felipe Orozco y Bulnes.

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE JARANDILLA.**

**EXTRACTO** ó relacion de las inscripciones antiguo-defectuosas de la propiedad de la villa del Losar al dicho partido correspondiente para que se inserte en el boletín oficial de la provincia y se presenten en la oficina del referido Registro los interesados en mencionadas inscripciones con el objeto de convertirlas legalmente en definitivas, cuyo extracto ó relacion que se continuará, es como sigue:

**Año de 1774.**

*(Continuacion.)*

- Finca urbana en calle del Agua, censo, hospital del Losar.
- Rústica en Ciadanas, censo, dicho hospital.
- Id. en Valcamello, censo, dicho hospital.
- Id. en Bosilla, censo, dicho hospital.
- Id. en Ojaranzo, censo, dicho hospital.
- Id. en Monderos, censo, dicho hospital.
- Id. en Venero, censo, dicho hospital.
- Id. en Cuesta de cuartos, censo, dicho hospital.
- Id. en Cantarranas, censo, dicho hospital.
- Id. en Labores, censo, dicho hospital.
- Id. en Trasbarra, reconocimiento de censo, dicho hospital.
- Id. en Poyales, censo, dicho hospital.
- Id. en Monderos, censo, dicho hospital.
- Id. en Vadillo del Rubio, censo, dicho hospital.
- Id. en Monderos, censo, dicho hospital.
- Id. en Ciadanas, censo, dicho hospital.
- Id. en Cauce, censo, dicho hospital.

- Id. en Llano, censo, dicho hospital.
- Id. en Prado Luengo, reconocimiento del anterior censo, dicho hospital.
- Urbana en cruz de Arriba, censo, dicho hospital.
- Rústica en Valdemienta, censo, dicho hospital.
- Urbana, censo, dicho hospital.
- Rústica en Tejar, censo, dicho hospital.
- Id. en san Estéban, censo, dicho hospital.
- Id. en Prado Luengo, censo, dicho hospital.
- Id. en Bosilla, censo, dicho hospital.
- Id. en Monderos, censo, dicho hospital.
- Reconocimiento de censo, dicho hospital.
- Finca rústica en san Estéban, reconocimiento de censo, dicho hospital.
- Urbana en barrio de Abajo, censo, dicho hospital.
- Id. en id., reconocimiento de censo, dicho hospital.
- Rústica, reconocimiento del anterior dicho hospital.
- Reconocimiento del anterior, dicho hospital.
- Finca urbana en calle Larga, censo, dicho hospital.
- Id., reconocimiento del anterior censo, dicho hospital.
- Rústica en Prado de las Heras, reconocimiento de censo, dicho hospital.
- Urbana, censo, dicho hospital.
- Reconocimiento del anterior censo, dicho hospital.
- Finca urbana, en calle Larga, censo, dicho hospital.
- Rústica en Liseda, censo, dicho hospital.
- Reconocimiento del anterior censo, dicho hospital.
- Finca rústica en Jarilla, reconocimiento del anterior censo, dicho hospital.
- Id. en calleja de las Hazas, censo, dicho hospital.
- Id. en Labores, censo, dicho hospital.
- Id. en Hoyo Cano, censo, dicho hospital.
- Urbana en calle de Abajo, censo, dicho hospital.
- Id., censo, dicho hospital.
- Rústica en Hoyo Cano, censo, dicho hospital.
- Id. en Salobrar, censo, dicho hospital.
- Id. en Lomo, censo, dicho hospital.
- Id. en Pagos, censo, dicho hospital.
- Urbana, censo, dicho hospital.
- Rústica en Collado, censo, dicho hospital.
- Id. en Lomo, censo, dicho hospital.
- Id. en Hoyo Cano, censo, dicho hospital.
- Id. en Pagos, censo, dicho hospital.
- Id. en Valle, censo, dicho hospital.
- Id. en Cerrada, censo, dicho hospital.
- Id. en Hoyo Cano, censo, dicho hospital.
- Id. en Venero, censo, dicho hospital.
- Id. en Roncesvalles, censo, dicho hospital.
- Id. en Trasbarra, reconocimiento de los tres censos anteriores, dicho hospital.
- Urbana en calle Real, censo, Juan Martin Alferez (Jaraiz).
- Rústica en Gorjada, censo, el mismo.
- Id. en Cerrada, censo, el mismo.
- Id. en Pajares, reconocimiento de censo, memoria de Sebastian Sanz.
- Id. en Pagos, reconocimiento de censo, dicha memoria.
- Id. en Zarzudos, reconocimiento de censo, dicha memoria.

- Id. en Labores, censo, dicha memoria.
- Id. en Maridiago, censo, dicha memoria.
- Id. en Lomo, censo, dicha memoria.
- Urbana en calle Luenga, censo, dicha memoria.
- Rústica en Picaza, censo, dicha memoria.
- Id. en Salobrar, censo, dicha memoria.
- Rústica en Valdemienta, censo, dicha memoria.
- Urbana, venta de censo, memoria de Sebastian Sanz (Jaraiz).
- Id. censo, Francisco Hernandez el mozo.
- Rústica en Ciadana, reconocimiento de censo, memoria de Sebastian Sanz.
- Redencion del anterior censo, Diego Garcia Serrano.
- Finca rústica en Ciadanas, censo, memoria de Sebastian Sanz.
- Id. en Gorjada, censo, dicha memoria.
- Id. en id., censo, dicha memoria.
- Urbana en calle del Agua, reconocimiento del anterior censo, dicha memoria.
- Rústica en Poyales, reconocimiento del anterior censo, dicha memoria.
- Id. en Valle, reconocimiento de censo, dicha memoria.
- Urbana en calle del Medio, censo, dicha memoria.
- Rústica en Lomo, censo, dicha memoria.
- Id. en Labores, censo, dicha memoria.
- Id. en Zorreras, censo, dicha memoria.
- Id. en Collado, censo, dicha memoria.
- Urbana en Cantarranas, reconocimiento del anterior censo, dicha memoria.
- Rústica en Pinarejo, reconocimiento del anterior censo, dicha memoria.
- Urbana en calle del Agua, censo, dicha memoria.
- Id. en id., censo, dicha memoria.
- Rústica en Matanza, censo, dicha memoria.
- Id. en Dehesilla, censo, dicha memoria.
- Id. en Valle, censo, dicha memoria.
- Id. en Fuente Vieja, censo, dicha memoria.
- Redencion de censo, Inés Olmo.
- Reconocimiento de censo, memoria de Sebastian Sanz.
- Finca rústica en Arroyo Higuera, censo, memoria de Francisca Gonzalez la Ternerá.
- Id. en Barranco, censo, dicha memoria.
- Id. en Gomillos, censo, dicha memoria.
- Urbana en calle Larga, reconocimiento de censo, memoria de Sebastian Sanz.
- Rústica en Cerrada, reconocimiento de censo, dicha memoria.
- Id. en Heras, censo, dicha memoria.
- Id. en Cerias, censo, dicha memoria.
- Urbana, censo, dicha memoria.
- Rústica en Labores, censo, dicha memoria.
- Id. en Cerro, censo, dicha memoria.
- Id. en Portezuelo, censo, dicha memoria.
- Id. en Liseda, censo, dicha memoria.
- Id. en Horguillo, censo, dicha memoria.
- Id. en Nogales, censo, dicha memoria.
- Id. en Prado de las Heras, reconocimiento del anterior censo, dicha memoria.
- Urbana, censo, dicha memoria.

- Rústica en Cañajal, censo, dicha memoria.
- Id. en Roncesvalles, censo, dicha memoria.
- Redencion de censo, Francisco Acevedo.
- Finca rústica en Heras, reconocimiento de censo, memoria de Sebastian Sanz.
- Id., reconocimiento de censo, dicha memoria.
- Id. en Valcamello, censo, dicha memoria.
- Urbana en calle Nueva, censo, dicha memoria.
- Rústica en Cermefo, censo, dicha memoria.
- Id. en Ciadanas, censo, dicha memoria.
- Urbana en calle del Agua, reconocimiento del anterior censo, dicha memoria.
- Rústica en Valle, reconocimiento del anterior censo, dicha memoria.
- Id. en Trasbarra, reconocimiento de censo, dicha memoria.
- Id. en Gorjada, reconocimiento de censo, dicha memoria.
- Id. en Salobrar, reconocimiento de censo, dicha memoria.
- Id. en Fuente Salobre, reconocimiento de censo, dicha memoria.
- Id. en Liseda, reconocimiento de censo, dicha memoria.
- Id. en Gorjada, reconocimiento de censo, dicha memoria.
- Urbana en calle Luenga, censo, dicha memoria.
- Rústica en Lomo, censo, dicha memoria.
- Urbana, censo, dicha memoria.
- Rústica en Lomo, censo, dicha memoria.
- Id. en id., censo, dicha memoria.
- Urbana en calle Larga, reconocimiento del anterior censo, dicha memoria.
- Rústica en Valle, censo, dicha memoria.
- Id. en Lomo, reconocimiento del anterior censo, dicha memoria.
- Urbana en calle Larga, censo, dicha memoria.
- Rústica en Hoyo Cano, censo, dicha memoria.
- Id. en id., censo, dicha memoria.
- Id. en id., censo, dicha memoria.
- Id. en Gorjada, censo, dicha memoria.
- Id. en Fuente Salobre, censo, dicha memoria.
- Id. en Venero de Muelas, censo, dicha memoria.
- Id. en Vega, censo, dicha memoria.
- Id. en Gargantilla, censo, dicha memoria.
- Id. en Labores, censo, dicha memoria.
- Urbana en calle Real, censo, dicha memoria.
- Rústica en Lomo, censo, dicha memoria.
- Id. en Valcamello, censo, dicha memoria.
- Reconocimiento de censo, dicha memoria.
- Finca rústica, en Cauce, reconocimiento de censo, dicha memoria.
- Id. en Portezuelo, reconocimiento del anterior censo, dicha memoria.
- Id. en Ciadanas, redencion de censo, y censo, dicha memoria.
- Rústica en Garganta de Cuartos, redencion de censo y censo, dicha memoria.
- Id. en Ciadanas, redencion de censo y censo, dicha memoria.
- Urbana en Viñuela, redencion de cen-

so y censo, dicha memoria.  
 Rústica en Collado, redencion de censo y censo, dicha memoria.  
 Id., redencion de censo, Andrés Ortega.  
 Urbana en calle Luenga, censo, memoria de Sebastian Sanz.  
 Rústica en Valle, censo, dicha memoria.  
 Id. en Zorrillas, reconocimiento del anterior censo, dicha memoria.  
 Id. en Charcos, censo, dicha memoria.  
 Urbana en calle Real, censo, dicha memoria.  
 Rústica en Labores, censo, dicha memoria.  
 Id. en Portezuelo, censo, dicha memoria.  
 Id. en Vega, censo, dicha memoria.  
 Urbana en calle Luenga, censo, dicha memoria.  
 Rústica en Labores, censo, dicha memoria.  
 Id. en Liseda, censo, dicha memoria.  
 Id. en id., censo dicha memoria.  
 Id. en Gorjada, censo, dicha memoria.  
 Id. en Salobrar, censo, dicha memoria.  
 Id. en Fuente Salobre, censo, dicha memoria.  
 Id. en Liseda, censo, dicha memoria.  
 Id. en Venero, reconocimiento de censo, dicha memoria.  
 Reconocimiento del censo anterior, Isabel Gomez.  
 Finca rústica en Ringa Viejas, censo, memoria de Sebastian Sanchez.  
 Id. en Cebadilla, censo, dicha memoria.  
 Urbana en calle Luenga, censo, dicha memoria.  
 Rústica en Hoyo Cano, censo, dicha memoria.  
 Id. en Venero, censo, dicha memoria.  
 Id. en Ojaranzo, censo, dicha memoria.  
 Id. en Dehesilla, censo, dicha memoria.  
 Id. en Valle, censo, dicha memoria.  
 Rústica en Panadero, censo, dicha memoria.  
 Id. en id., censo, dicha memoria.  
 Id. en id., redencion y reconocimiento del anterior censo, dicha memoria.  
 Id. en Prado Luengo, redencion y reconocimiento del anterior censo, dicha memoria.  
 Id., censo, dicha memoria.  
 Id. en Pinarejo, censo, dicha memoria.  
 Id. en Matanza, censo, dicha memoria.  
 Urbana, en calle del Agua, reconocimiento del anterior censo, dicha memoria.  
 Rústica en Gorjada, censo, dicha memoria.  
 Id. en Liseda, censo, dicha memoria.  
 Reconocimiento del anterior censo, dicha memoria.  
 Finca rústica en Portezuelo, censo, memoria de Maria la Paniagua.  
 Reconocimiento del anterior censo, dicha memoria.  
 Finca rústica en Zorrillas, reconocimiento del anterior censo, memoria de Juan Martiu Herrero.  
 Id. en Valcamello, reconocimiento del anterior censo, dicha memoria.  
 Id. en Cabezuela, censo, memoria de la Paniagua.  
 Id. en Gorjada, censo, dicha memoria.

Id. en Cauce, censo, dicha memoria.  
 Urbana en calle Luenga, censo, dicha memoria.  
 Rústica en Labanderos, censo, dicha memoria.  
 Id. en Prado Luengo, censo, dicha memoria.  
 Reconocimiento de censo, dicha memoria.  
 Finca rústica en Valcamello, reconocimiento de censo, dicha memoria.  
 Urbana en calle del Agua, reconocimiento de censo, dicha memoria.  
 Rústica en Venero, reconocimiento de censo, dicha memoria.  
 Id. en Portezuelo, reconocimiento de censo, dicha memoria.  
 Urbana, reconocimiento de censo, dicha memoria.  
 Id. reconocimiento del anterior censo, dicha memoria.  
 Reconocimiento del anterior censo, dicha memoria.  
 Venta de dos censos, dicha memoria.  
 Finca urbana, censo, dicha memoria.  
 Rústica en Terrero, censo, dicha memoria.  
 Reconocimiento del anterior censo, dicha memoria.  
 Finca rústica en Cubero, reconocimiento de censo, dicha memoria.  
 Urbana en barrio Crucero, censo, dicha memoria.  
 Rústica en Hoyo Cano, censo, dicha memoria.  
 Urbana en calle Luenga, reconocimiento de censo, dicha memoria.  
 Id., censo, dicha memoria.  
 Rústica en Trasbarra, censo, dicha memoria.  
 Id. en Manguilla, censo, dicha memoria.  
 Id. en Valle, reconocimiento de censo, dicha memoria.  
 Urbana, censo, dicha memoria.  
 Rústica en Fuente Vieja, censo, dicha memoria.  
 Urbana, censo, dicha memoria.  
 Rústica en Lomo, censo, dicha memoria.  
 Id. en Prado, censo, dicha memoria.  
 Id. en Gargantilla de Cuartos, censo, dicha memoria.  
 Id. en Cauce de Arriba, censo, dicha memoria.  
 Urbana, censo, dicha memoria.  
 Rústica en Dehesilla, censo, dicha memoria.  
 Id. en Salobrar, censo, dicha memoria.  
 Id. en Prado Chivos, censo, dicha memoria.  
 Redencion de censo, Alonso Trancón.  
 Finca urbana en calle del Agua, tienen censo, memoria de la Paniagua.  
 Rústica en Liseda, tienen censo, dicha memoria.  
 Id. en Hoyo Cano, tienen censo, dicha memoria.  
 Id. en Nogués, censo, dicha memoria.  
 Urbana en calle Real, censo, dicha memoria.  
 Rústica en Jarilla, censo, dicha memoria.  
 Id. en Cantarranas, reconocimiento de censo, dicha memoria.  
 Urbana, censo, dicha memoria.  
 Id. censo, dicha memoria.  
 Rústica en Gargantilla del Polo, censo, dicha memoria.  
 Id. en Chorrera, censo, dicha memoria.  
 Reconocimiento del anterior censo, dicha memoria.  
 Finca urbana en calle Real, censo, dicha memoria.

Rústica en Liseda, censo, dicha memoria.  
 Reconocimiento de censo, dicha memoria.  
 Reconocimiento del anterior censo, dicha memoria.  
 Finca rústica en Lomo, censo, dicha memoria.  
 Urbana en calle Luenga, censo, dicha memoria.  
 Rústica en Labanderos, censo, dicha memoria.  
 Id. en Prado Luengo, censo, dicha memoria.  
 Urbana, censo, memoria de Ana del Castillo.  
 Rústica en Gargantilla, censo, dicha memoria.  
 Id. en Valle, reconocimiento del anterior censo, dicha memoria.  
 Id. en Liseda, reconocimiento del anterior censo, dicha memoria.  
 Id. en id., reconocimiento del anterior censo, dicha memoria.  
 Rústica en Gargantilla, censo, memoria de la Paniagua.  
 Id. en Panadero, censo, dicha memoria.  
 Id. en Gargantilla, reconocimiento del anterior censo, dicha memoria.  
 Urbana en barrio de Abajo, censo, dicha memoria.  
 Rústica en Lomo, censo, dicha memoria.  
 Id. en Arca de la Fuente, censo, dicha memoria.  
 Id. en Cerrada, reconocimiento del anterior censo, dicha memoria.  
 Id. en Valle, censo, dicha memoria.  
 Reconocimiento del anterior censo, dicha memoria.  
 Finca urbana en Plaza, censo, dicha memoria.  
 Rústica en Chorrera, censo, dicha memoria.  
 Id. en Monderos, censo, dicha memoria.  
 Reconocimiento del anterior censo, dicha memoria.  
 Finca rústica en Tejar, censo, dicha memoria.  
 Id. en Venero, censo, dicha memoria.  
 Id. en Aragonés, censo, dicha memoria.  
 Id. en Vega, censo, dicha memoria.  
 Reconocimiento de censo, dicha memoria.  
 Reconocimiento de parte del anterior censo.  
 Finca rústica en Roncesvalles, censo, dicha memoria.  
 Id. en Maridiago, censo, dicha memoria.  
 Id. en Fuente Vieja, censo, dicha memoria.  
 Reconocimiento del anterior censo, dicha memoria.  
 Reconocimiento de dos censos, dicha memoria.  
 Reconocimiento de censo, dicha memoria.  
 Finca rústica en Valle, censo, dicha memoria.  
 Redencion del anterior censo, Francisco Gomez del Ponton.  
 Finca rústica en Miguel Perez, censo, Juan Martin Redrozan.  
 Urbana, en calle larga, censo, el mismo.  
 Rústica en Miguel Perez, reconocimiento del anterior censo, memoria de la Paniagua.  
 Id. en Valle, censo, dicha memoria.  
 Urbana, censo, dicha memoria.  
 Reconocimiento del anterior censo, dicha memoria.

Finca rústica en Valle, reconocimiento del anterior censo, dicha memoria.  
 Urbana, censo, dicha memoria.  
 Rústica en Gargantilla, censo, dicha memoria.  
 Id. en Arroyo del Judio, censo, dicha memoria.  
 Redencion del anterior censo, Pedro Rodriguez.  
 Finca rústica en Valle de Abajo, censo, capellania de Diego Martin Herrero.  
 Urbana en calle de Abajo, censo, Luis Prieto, vecino de Pasaron.  
 Rústica en Prado Luengo, censo, el mismo.  
 Id. en id., censo, el mismo.  
 Id. en Labores, censo, el mismo.  
 Id. en camino de Valverde, censo, el mismo.  
 Id. en Cañadas, censo, el mismo.  
 Id. en Matanzas, censo, el mismo.  
 Id. en Ladera, censo, el mismo.  
 Id. Labores, censo, el mismo.  
 Id. en Cebollona, censo, el mismo.  
 Nota de otro censo, el mismo.  
 Id. en Praejones, censo, el mismo.  
 Id. en Pozas, censo, el mismo.  
 Id. en Callejuela, censo, el mismo.  
 Id. en Bobedillas, censo, el mismo.  
 Id. en Fuente, censo, el mismo.  
 Id. en Tejar, censo, el mismo.  
 Id. en Rincon, tiene censo; censo, el mismo.  
 Id. en Prado Luengo, reconocimiento de censo, Ana de Sebastian Luis, monja en santo Domingo de Belvis.  
 Id. en id., reconocimiento de censo, la misma.  
 Rústica en Prado, reconocimiento de censo, la misma.  
 Id. en id., reconocimiento de censo, el mismo.  
 Id. en Cañejal, tiene censo; censo, memoria del bachiller Pedro Diez.  
 Id. en id., tiene censo; censo, dicha memoria.  
 Id. en Cañejal, tiene censo; censo, dicha memoria.  
 Urbana en Cabezuela, censo, Francisco de la Breña.  
 Rústica en Cañejal, censo, el mismo.  
 Id. en Lomo, censo, el mismo.  
 Id. en Salobrar, censo, el mismo.  
 Id. en Venero, censo, el mismo.  
 Id. en Lomo, censo, el mismo.  
 Id. en Gargantilla, censo, el mismo.  
 Id. en Valcamello, censo, memoria de Martin Rodriguez.  
 Id. en id., censo, dicha memoria.  
 Urbana en calle Real, censo, dicha memoria.  
 Rústica en Ponton, censo, dicha memoria.  
 Id. en Labores, censo, capellania de Martin Herrero.  
 Id. en Cerrada, tiene censo; censo, capellania y memoria de la Paniagua.  
 Id. en Labores, censo, capellania de Diego Martin Herrero.  
 Id. en Chorrera, censo, dicha capellania.  
 Id. en Pradolueno, censo, dicha capellania.  
 Id. en Trasbarra, reconocimiento de censo, dicha capellania.  
 Urbana, tiene censo, censo, dicha capellania y otros.  
 Rústica en Valle, tiene censo, censo, dicha capellania.  
 Id. en Monderos, tiene censo, censo, dicha capellania.  
 Id. en Matanza, tiene censo, censo, dicha capellania.  
 (Se continuará.)

Cáceres: 1865.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ, Portal Llano, núm. 19.